

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO**
Demandados: DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD y MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
Radicado: 20001-31-05-004-**2021-00003-00**

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que, las contestaciones de la demanda presentadas por el DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD y MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, satisfacen a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Por lo anterior, esta instancia judicial, con sustento en lo establecido por el Decreto 806 de 2020, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por el DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD y MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, en el proceso promovido por el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO**, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar el día 11 de octubre de 2021, a la hora judicial de las **3:00** P.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha

aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al doctor RAFAEL ANTONIO SOTO GUERRA, abogado titulado portador de la T. P. No. 87.593 expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.007.959, como apoderado del demandado DEPARTAMENTO DEL CESAR, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconocer personería al doctor NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO, abogado titulado portador de la T. P. No. 107.941 expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía No.77.170.671, como apoderado del demandado MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9faf1aec64fda6acb965b291b321d8756bb1b564e5cbd40c2cb6c606f2fedc97

Documento generado en 20/09/2021 03:59:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**